

# LA GACETA.

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 14 de febrero de 1889.

NUMERO 36.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Febrero 1889.

ESTE MES TIENE 28 DÍAS.

Jueves 14.—San Valentín, presb. y mr., el beato Juan Bautista de la Concepción y san Gelasio, mr.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdos.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdos.

#### Gobernación.

Registro Civil.  
Informe.

#### Administración Judicial.

Edictos.

#### Régimen Municipal.

#### Anuncios.

#### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 70.

Palacio Nacional.

San José, 11 de febrero de 1889.

En atención á que la Municipalidad del cantón de Palmares, en sesión celebrada el día 1º del corriente mes, aprobó el detalle levantado para la composición de caminos y construcción de dos puentes en el trayecto que conduce á las villas de San Ramón y Atenas,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de julio último,

#### ACUERDA:

Impartir su aprobación final al expresado detalle.

#### DISTRITO PRIMERO.

Pbro. Esteban Chaverri	8-00
Calixto Pacheco	10-00
Bernardo Sagot	8-00
Vicente Paniagua	3-00
Mariano Ruiz	16-00
Paulino Acosta	5-00
Matías Fernández	3-00
Avelino Rodríguez	8-00
Apolonio Quesada	1-50

Manuel Rodríguez	8-00
Fulgencio Rodríguez	1-00
Nicolás Rojas	1-00
Rosa Hernández	3-00
José Mº Zeledón	1-50
Francº González	10-00
Cayetano Elizondo	16-00
Carmen Solórzano	3-00
Policarpo Vega	1-50
Juan B. Vega	1-50
Canuto Vega	16-00
Juan Vte. Rondón	1-00
Guillermo Barbosa	1-00
Manuel Mora	1-00
Dámaso Barbosa	3-00
Anselmo Cordero	1-50
Pedro Vizecaino	1-00
Pioquinto Quesada	2-00
Aparicio Ruiz	20-00
Florentino Ruiz	5-00
José Rodríguez R.	3-00
Manuel Vargas	12-00
Manuel Jiménez	12-00
Rafael Mº Mora	16-00
Ventura Fernández	1-00
Mannel Ramírez	1-50
Santos Sancho	50-00
Juan Vte. Castillo	1-00
Ramón Fernández V.	1-50
José Mº Rodríguez	10-00
Ubaldo Solís	3-00
Suma \$	271-50

#### DISTRITO SEGUNDO.

Joaquín Quesada	16-00
Gregorio Méndez	6-00
Joaquín Zúñiga	1-00
José Angel Vázquez	3-00
Casimiro Mejía	1-00
José T. Vázquez	3-00
Ramón Vázquez	3-00
José Mº Araya	4-00
José Sibaja	5-00
Rosa Valverde	1-50
Pedro Rodríguez	1-00
Pedro Arias	16-00
Lorenzo Arias	2-00
Esteban Sibaja	1-00
Jesús Vargas	16-00
Gaspar Fernández	2-00
Maximino Vargas	1-50
Ramón Vte. González	2-00
Mariano Céspedes	20-00
Raimundo Rodríguez	16-00
Francisco Blanco	1-00
Manuel Mº Rodríguez	16-00
Vicente Cruz	2-00
Francisco Quesada	1-00
Manuel Quesada N.	2-50
Liberato Fernández	2-00
Prudencio Monje	16-00
Francisco Sandi	1-00
Melchor Castro	1-00
José Mº Castro	12-00
Andrés Moya	5-00
Calixto Castro	1-00
Faustino Castro	1-50
Enstaquio Rodríguez	20-00
Jesús Rodríguez	16-00
Juan Silverio Rodríguez	3-00
Silverio Rodríguez	10-00
Vicente Carbonero	4-00
Concepción Blanco	1-00
Tranquilino Sancho	3-00
Mannel Soto	10-00
Baltasar Sancho	8-00
Marcelino Sancho	2-00
Vicente Sancho	2-00
Wenceslao Cubero	2-00
José Manuel Rodríguez	40-00
Yanuario Rodríguez	5-00
Fulgencio Rodríguez	1-50
Diego Trejos	16-00
Vicente Cruz Avila	5-00
Fidel Salas	1-50
Mónico Vargas	1-00

Lucas Castillo	1-00
Jorge Morera	40-00
Diego Araya	8-00
Isaac Araya	2-00
Juan Mº Rodríguez	8-00
Juan Mº Mora	10-00
Baltasar Madrigal	6-00
Sebastián Barbosa	1-00
Eugenio Arrieta	1-50
Casimiro Villalobos	5-00
Suma \$	417-50

#### DISTRITO TERCERO.

Ezequiel Rodríguez	1-00
Juan Chaves	5-00
Bernardino Solís	6-00
Demetrio Delgado	1-00
Francº Mº Solís	6-00
Juan Mº Rojas	4-00
Juan Ramón Solís	12-00
Pedro Solís P.	25-00
Manuel Solórzano	25-00
Luis Barahona	6-00
Mannel Solís	1-00
Emiliano Solís	4-00
Narciso Solís	1-00
Miguel Solís	1-00
Inocente Jiménez	8-00
José Mº Solís	10-00
Gregorio Vargas	6-00
Jesús Rojas	1-00
Melchor Mora	0-50
Rafael Mora	1-50
José León Rojas	1-50
Nicolás Rojas Salazar	3-00
Eleuterio Vargas	6-00
Felipe Vargas	6-00
Juan Rojas Vargas	2-00
Gregorio Rojas	16-00
José Rojas Vargas	6-00
Santiago Corella	1-00
Andrés Castillo	4-00
Ramón C. Rojas	12-00
Cayetano Rodríguez	10-00
Jerónimo Vázquez	6-00
Rafael Vargas	16-00
Claudio García	1-00
Perfecto Vargas	3-00
Julián Arias	3-00
Félix Vargas	2-00
Salvador Vargas	1-50
Tiburcio García	2-00
Ricardo Fernández	3-00
Félix González	25-00
Félix Arroyo	1-00
José Ruiz	8-00
Juan Rojas Cubero	12-00
Juan Rojas Rojas	1-00
Juan Rojas Salas	6-00
Joaquín Cascante	1-00
Marcelino Montero	0-50
Matías Vargas	8-00
Pedro Rojas Rojas	25-00
José Mº Mora	2-00
Raimundo Rojas	4-00
Pablo Rojas	16-00
Francisco Vargas	0-50
Pedro Bolaños	4-00
Liberato Campos	2-00
Ascensión Rojas	6-00
Primo Vargas	16-00
Francº Sancho	2-00
Luz Rojas	1-00
Manuel Mº Rojas	5-00
Manuel Fernández	3-00
Rafael Sancho	1-00
Tranquilino Quesada	2-00
Vicente Quesada	1-00
Ramón Cubero	3-00
Pedro Cubero	3-00
Frutoso Rojas	2-00
Miguel Campos	2-00
Mercedes Campos	10-00
Laborio Esquivel	1-00
José Chaves	3-00

José Mº Vázquez	1-00
Guillermo Morera	1-50
Joaquín Pacheco	1-00
Sixto Rodríguez	1-00
Esteban Morera	5-00
Joaquín Delgado	2-00
Fulgencio Rojas	3-00
Domingo Rodríguez	25-00
José García	12-00
Pedro Rojas Vargas	16-00
Ramón Rojas Portugués	5-00
Mauro Vargas	2-00
Juan Esquivel	1-00
Esteban González	1-00
Suma \$	485-50

Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación,  
**FERNÁNDEZ.**

Nº 205.

Palacio Nacional.

San José, 13 de febrero de 1889.

Visto el memorial presentado por el Licenciado don José Monje Reyes, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, en concepto de curador *ad hoc* del menor Antonio de Jesús Cordero y Masís, menor de edad, soltero, agricultor y vecino de la Unión (provincia de Cartago), á efecto de obtener la emancipación de su representado. Considerando: que éste, según certificación del acta de su nacimiento, tiene más de diez y ocho años; y que la información instruída comprueba que no se haya bajo patria potestad; á virtud de lo dispuesto en el artículo 153 del Código Civil,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

#### ACUERDA:

Emancipar á dicho menor Antonio de Jesús Cordero y Masís; en consecuencia, podrá regir su persona y bienes como si fuese mayor de edad.—Públíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación,  
**FERNÁNDEZ.**

Nº 206.

Palacio Nacional.

San José, 13 de febrero de 1889.

Visto el acuerdo dictado por la Municipalidad del cantón de Barba, á las cuatro de la tarde del día 28 de noviembre del año próximo pasado, con motivo de haber manifestado don Gustavo Rothe, que en los trabajos que está haciendo para traer el agua del río "Las

Vueltas" á dicha población, se le presenta el obstáculo de que varios vecinos no quieren permitir que pasen esas aguas por sus terrenos; y la precitada Municipalidad, teniendo en consideración lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 60 de la ley de aguas, emitida el 26 de mayo de 1884, que impone la servidumbre forzosa de acueductos, para el establecimiento de fábricas, solicita que se declare que es de necesidad y utilidad pública el indicado curso del agua del río de "Las Vueltas." Considerando que el señor Rothe se propone sacar el agua de dicho río, y hacerla pasar por el "Segundo," por medio de tubería, sin mermar las aguas de éste. Que á más del fundamento que al acuerdo municipal presta el predicho artículo de la ley de aguas, debe tenerse en consideración que, la que el señor Rothe se propone sacar del río "Las Vueltas," para aprovecharla en su beneficio de café, sin que por ello se perjudique persona alguna, servirá para el mayor abastecimiento de la población de Barba, por donde pasará el agua antes de llegar al beneficio del señor Rothe.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Declarar de necesidad y utilidad pública, la imposición de la servidumbre de acueducto, que debe pasar por las propiedades de los señores Presbítero don Miguel Alvarado, don Manuel Arce, don Feliciano Víquez, don Gaspar Carbonero, don José Ramírez, don Eustaquio Salas, don Francisco Miranda, doña Josefa Chavarría y don Santiago González, á efecto de que, don Gustavo Rothe pueda hacer llegar á su beneficio de café, el agua que se propone sacar del río "Las Vueltas;" bajo el concepto de que dichos propietarios deben ser previamente indemnizados por el interesado, conforme al artículo 66 de la ley de 26 de mayo de 1884.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Gobernación, FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1238.

Palacio Nacional.

San José, 11 de febrero de 1889.

En atención al considerable trabajo que hoy se exige en los colegios y escuelas graduadas de señoritas, de capital de provincia, á que las niñas deben dedicar algunas horas á los oficios domésticos, y á que el descanso es indispensable para mantener en actividad las fuerzas intelectuales,

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Declarar feriado para dichos es-

tablecimientos medio día del miércoles de cada semana: las tareas escolares terminarán á las 10 a. m. ó á las 12 m., según el horario que rija en los planteles.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública, FERNÁNDEZ.

Nº 1246.

Palacio Nacional.

San José, 13 de febrero de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar para Director de la escuela de varones de la villa de Atenas, al señor don Nicolás Echeverría.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública, FERNÁNDEZ.

Nº 1247.

Palacio Nacional.

San José, 13 de febrero de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrar interinamente en el Liceo de Costa Rica, para profesor de francés á don Luis Charpentier con la dotación mensual de ciento treinta pesos (\$ 130-00) en reemplazo de don Antonio de Barruel; á don Marcelino Argüello, para profesor de inglés, con el sueldo de cuarenta pesos (\$ 40-00) mensuales, en reemplazo de don A. G. Hill; y con la misma dotación, á don Teodoro Picado y á don Pedro Murillo, para maestros de la División Elemental.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública, FERNÁNDEZ.

Nº 1248.

Palacio Nacional.

San José, 13 de febrero de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

ACUERDA:

I.—Que los alumnos normalistas Pablo Rodríguez, Antonio Vargas, Juan Bautista Romero, Juan Rodríguez y Federico Quesada, practiquen en las clases de la División Elemental é Inferior del Liceo de Costa Rica, durante el primer curso lectivo del presente año, bajo la vigilancia inmediata del Director de aquel establecimiento.

II.—Aumentar á veinticinco pesos (\$ 25-00) mensuales la pensión señalada á los alumnos mencionados.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública, FERNÁNDEZ.

Nº 1249.

Palacio Nacional.

San José, 13 de febrero de 1889.

El señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo

Considerando:

Que, rescindido el contrato celebrado con el profesor don William Philippin, es preciso llenar en el "Liceo de Costa Rica" la plaza que dejó vacante aquella rescisión,

ACUERDA:

Nombrar interinamente para profesor del "Liceo de Costa Rica", al señor Doctor don Federico Pizarro, con la dotación de cien pesos (100-00) mensuales.—Publíquese.

Rubricado por el señor Designado en ejercicio del Poder Ejecutivo.

El Ministro de Instrucción Pública, FERNÁNDEZ.

GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 13 DE FEBRERO DE 1889.

PROCEDENCIA.

Provincia de San José

Cantón 1º

Del Jefe de Paz del Zapote	—	—	1
Del Agente de Policía de San Juan	—	—	2

Cantón 2º

Del Jefe Político de Escasú	4	—	2
-----------------------------	---	---	---

Provincia de Alajuela.

Cantón 1º

Del Gobernador de la provincia	1	—	2
Del Agente de Policía de San Pedro	—	—	1

Provincia de Cartago.

Cantón 1º

Del Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	7
Del encargado del cementerio de San Rafael	—	—	1

Cantón 2º

Del Jefe Político de Paraíso	—	4	—
------------------------------	---	---	---

Provincia de Heredia.

Cantón 3º

Del Jefe Político de Santo Domingo	1	—	3
------------------------------------	---	---	---

Cantón 4º

Del Jefe Político de Santa Bárbara	1	—	—
------------------------------------	---	---	---

Cemarca de Puntarenas.

Cantón 2º

Del Jefe Político de Esparta	2	—	2
------------------------------	---	---	---

San José, 13 de febrero de 1889.

P. LORÍA.

Gobernación de la provincia de San José.—Febrero 11 de 1889.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

SEÑOR:

S. D.

Durante el mes de enero próximo pasado, toda la atención de esta Gober-

nación ha debido dedicarse así al reconocimiento de las casas y edificios públicos para averiguar el estado en que las dejaron los temblores, como á la demolición de algunos de ellos y á la reparación de la pared de la cárcel destruída por aquellos fenómenos.

Una comisión dividida en varios grupos hizo el reconocimiento aludido y oportunamente envió á esa Secretaría el informe que de ella recibí.—De ese informe aparece que el número de casas caídas es de 36, el de inutilizadas 732 y el de las que necesitan alguna reparación 832; los edificios públicos hay 6 inutilizados y 5 que necesitan reparación.—El valor aproximado de las pérdidas sufridas es de \$ 1.639,035-00 en toda la provincia.

De orden de esa Secretaría se organizaron Juntas de Socorro, tanto en la capital como en los demás cantones, para el pronto remedio de las necesidades ocasionadas por los desastres apuntados. Estas juntas han trabajado activamente así en arbitrar recursos como en hacer la distribución correspondiente entre las personas más necesitadas.

En los primeros días que se siguieron á los temblores del 29 y 30 de diciembre próximo pasado, fue imposible continuar el riego de las calles de la ciudad, porque estaban obstruídos los caños por donde corre el agua que al efecto se necesita. Vencida la dificultad, el riego se continuó, realizándose hoy por fin mi primera idea de que en vez de hacerse por la tarde se verificara en la madrugada.

Se ha suscitado también con motivo de los daños ocasionados por los temblores, la cuestión de á quién corresponde la demolición y reedificación del edificio que ocupaban las oficinas municipales y la Gobernación.

La empresa del Mercado pretende que habiendo recibido ya el edificio el Municipio, á éste corresponde la pérdida; pero el edificio no ha sido recibido aún por la Municipalidad y por esto el Ayuntamiento niega corresponderle la pérdida sufrida. Consta, en efecto, de las diversas actas municipales celebradas desde 1877, en que el Mercado se terminó, que con vista del informe de personas inteligentes que aseguraron no estar hecho el edificio de acuerdo con las estipulaciones del contrato, la Municipalidad se negó á recibir el Mercado; y que si accedió á la proposición del contratista señor Myers, para que ocupara el piso alto del edificio con sus oficinas, gratuitamente, fue protestando de que tal acto no implicaba recepción de la obra, y en el concepto de que el señor Myers daría estricto cumplimiento á su compromiso.

Con la conciencia del derecho que le asiste y para evitar un litigio, el Municipio acordó celebrar una sesión extraordinaria con asistencia de los miembros de la Junta Directiva del Mercado, para ver de llegar á un acuerdo amigable, sin menoscabo de los derechos de los contratantes. Durante esa sesión se propuso por uno de los señores municipales el nombramiento por ambas partes de un árbitro ó perito, que examinando los documentos en que apoyan su pretensión el Municipio y la empresa del Mercado, dijera cuál de los dos tiene la razón de su parte. Pero la Junta Directiva se negó á aceptar lo propuesto, alegando que su derecho era incontestable y que por lo tanto era improcedente el arbitraje.

Ha sido, pues, necesario, que el Municipio trate de sostener sus derechos ante los tribunales, y al efecto ha nombrado al señor Dr. don Pedro León Páez, para que lo represente en su litigio con el Mercado.

La composición de caminos de esta ciudad ha debido suspenderse, para

emplear los peones y los fondos que allí se invertían, en la reedificación de la pared de la cárcel, á que al principio hice referencia.

Aprobado ya el detalle levantado para la composición del camino de esta ciudad á Desamparados, sólo falta que se publique por última vez, para hacer efectivo su cobro y proceder desde luego á verificar la composición, previo el dictamen que por el órgano de esa Secretaría he solicitado del señor Director General de Obras Públicas, tanto acerca del medio más adecuado de llevarla á efecto como del presupuesto de la cantidad que en tal reparación haya de gastarse.

En los demás cantones se trabaja también activamente en la composición de caminos, levantándose detalles extraordinarios para verificarlo, allí donde el producto de la capitación se ha agotado.

La moralidad y salubridad se conservan inalterables en toda la provincia.

Dejo así vertido el informe correspondiente al mes de enero próximo pasado y me suscribo de U. con la mayor consideración, muy atento y seguro servidor,

FRANCO. M. FUENTES.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

A las doce del día miércoles seis de marzo próximo, se venderán al mejor postor, en la puerta principal de este Juzgado, los bienes siguientes: 1.ª casa de habitación de ocho varas de largo, por seis varas de ancho, con dos cuartos caedizos del mismo largo de la casa, por dos y media varas de ancho, con una cocina de seis varas de largo por cinco de ancho, todo pared de adobes, cubierta de teja y de madera labrada, y el material de un galerón; y el solar en que está ubicada de un cuarto de manzana, cultivado de café, de superficie plana y figura regular, sito en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia de Heredia; lindante: Norte, calle en medio, con terreno del señor Jacinto Ulate, antes, hoy de Vicente Segura; Sur, con casa y solar de don José Ulate; Este, con terreno de don Juan Ulate; y Oeste, calle en medio, con ídem del señor Ricardo Segura. Adquirida esta finca por su mitad de gananciales en la mortuoria de su finado esposo Juan Manuel Solís; inscrita sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo cincuenta y ocho, folio cuatrocientos quince, finca número cuatro mil doscientos ochenta, Oriental, inscripción número uno. Valorada en trescientos pesos. 2.ª—Un cafetal de una manzana, de superficie inclinada y figura regular, sito en el distrito y cantón antes citados; y lindante: Norte y Oeste, con cafetal de don Juan Ulate; Este, con propiedad de Vicente Segura y Jacinto Ulate antes, hoy del mismo Segura; y al Sur, calle en medio, con ídem de esta testamentaria. Adquirido, mitad de gananciales en la mortuoria de su esposo ya dicho, y la otra mitad por herencia de su finado hijo Prudencio Solís y Osés; inscrito sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo cincuenta y ocho, folio cuatrocientos veintitrés, finca número cuatro mil doscientos ochenta y dos, Oriental, inscripción número dos, valorada en seiscientos pesos. 3.ª—Otro cafetal como de tres manzanas y media, de superficie, parte plana y parte quebrada, figura regular, sito en el cantón y distrito antes dichos; y lindante: al Norte, con terreno del señor Felipe Carvallo; Sur, con ídem del señor Gregorio Segura; Este, con ídem del señor Ricardo Segura; y Oeste, con ídem del señor Ramón Segura y del heredero Feliciano Solís. De la expresada finca hay una parte como de manzana y tres cuartos, vendida al señor Ricardo Segura; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo cincuenta y ocho, folio cuatrocientos treinta y nueve, finca número cuatro mil doscientos ochenta y seis, Oriental, inscripción número dos; adquirido como los

anteriores por su mitad de gananciales, y valorada la parte de esta mortuoria en seiscientos cincuenta pesos. 4.ª—Terreno como de una manzana, ó sea sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, cultivado parte de caña de azúcar y parte de potrero, de superficie quebrada y figura irregular, sito en el barrio de San Pedro, distrito y cantón segundos de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de herederos de Miguel Solís y José María Ulate; Sur, río "Mancarrón" en medio, con ídem del Presbítero don Ramón Isidro Cabezas y herederos de don Vicente Rodríguez; Este, con los mismos herederos citados de don Vicente Rodríguez; y Oeste, camino en medio, con ídem del citado Presbítero Cabezas y Rosalía Ulate; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo cincuenta y ocho, folio cuatrocientos diez y nueve, finca número cuatro mil doscientos ochenta y uno, Oriental, inscripción número dos; valorada en cuatrocientos pesos. Estas fincas pertenecen á la mortuoria de Mercedes Osés y Mejía, y se venden previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas, y además, para facilitar la divorsoria entre sus herederos.

Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado civil en primera instancia.—Heredia, febrero 8 de 1889.

TRANQUILINO ULLOA.

José M.º González,  
Srio.

3—2

A las doce del día seis de marzo entrante y en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se han de rematar en el mejor postor los bienes siguientes: Primero.—La finca número cinco mil doscientos cuarenta y tres, "Occidental," inscrita en cabeza del viudo don Remigio Quirós, al folio ochenta y uno, tomo ochenta y seis del Registro de la Propiedad, asiento dos, la cual se describe así: terreno de dos y media caballerías, más ó menos, ó sean ciento trece hectáreas, trece áreas, treinta y siete centiáreas y noventa decímetros cuadrados, cultivado de caña dulce, pastos y el resto de montes, superficie varia, situado en el barrio de San Roque de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela. Linderos: Norte, terreno de Pilar Salas, y Yannario Monje, río de "la Vigía" en medio, y del finado Santiago Castro, río "Sarchí" en medio; Sur, ídem de Ambrosio Arias, río "Agualote" en medio, en su mayor parte; Este, ídem de Francisco Monje; y Oeste, ídem de Indalecio Saborio, antes, hoy de Gregorio Rojas y Francisco Arias; con una casa en el construida, de doce varas de largo por seis de ancho, igual á diez metros y treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros y diez y seis milímetros de ancho, volada de corredores; habida por compra que de esta finca hizo á don Wenceslao González y Paniagua; valorada toda la finca en dos mil setecientos pesos. Segundo.—La finca número trece mil sesenta y tres, "Occidental," tomo ciento noventa y tres, folio ciento treinta y nueve, asiento número uno, que se encuentra en el Registro de la Propiedad, en cabeza del viudo don Remigio Quirós, y se describe así: "casa de habitación construida de horcones y regla, cubierta de teja, ubicada en un terreno plano, cultivado de café y otros árboles, situada en la tercera manzana al Oeste de la plaza de la villa de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Timotea Sánchez y casa y solar de Simón Guzmán; Sur, calle en medio, casa y solar de Gregorio Rojas; Este, solar de Simón Guzmán, y calle en medio, propiedad de don Juan Bronca; y Oeste, ídem de Santos Herrera, antes, hoy de la mortuoria de Blas Valverde; mide la casa doce varas de largo, por seis de ancho, igual á diez metros y treinta y dos milímetros de largo, por cinco metros y diez y seis milímetros de ancho; y el terreno mil seiscientas veintidós varas cuadradas, equivalentes á mil ciento treinta y seis metros y cuarenta decímetros cuadrados; no tiene gravamen, pero sí las servidumbres siguientes: el cañón de la casa sufre la paga de la casa limítrofe de Simón Guzmán y una paja de agua que corre en la actualidad en el extremo Norte. Hubo el viudo esta finca por compra al señor Cipriano Cortés y Cortés; valorada en cien pesos. Tercera.—La finca número siete mil trescientos quince, inscrita en el Registro de la Propiedad, "Occidental," en cabeza del viudo don Remigio Quirós, tomo ciento doce, folio noventa y siete, asiento número uno, que es un terreno de superficie varia, de agricultura, pastos y leñas, constante de cincuenta manzanas, más ó menos, ó sean treinta y cuatro hectáreas, noventa y cu-

tro áreas y cuarenta y ocho centiáreas; situado en el barrio de San Roque de Grecia, distrito primero, cantón tercero de Alajuela. Linderos: Norte, río "Sarchí" en medio, terreno de unos señores Castro y Alpizar; Sur, río "Agualote" en medio, terreno de Ambrosio Arias y Fulgencio Saborio, finados; Este, ídem de Mercedes Esquivel y Liberato Salas, hoy de Francisco Arias y Gregorio Rojas; y Oeste, antes terreno de Remigio Quirós, hoy de don Juan María Solera. Esta finca la hubo el viudo por compra al señor Mercedes Esquivel y está valorada en setecientos cincuenta pesos. Un burro valorado en cincuenta pesos. Seis yeguas, á cinco pesos cada una. Una yunta de bueyes en sesenta y ocho pesos; y dos vacas paridas á treinta y cuatro pesos cada una. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de doña Nicolasa Fonseca, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de necesidad y utilidad para el pago de costas y deudas de la mortuoria dicha.

Dado en la ciudad de Alajuela, á las doce del día once de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de primera instancia de Alajuela.

José M.º Acosta.

Carlos Zamora S.,  
Secretario.

3—2

José María Acosta, Juez civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Alajuela,

A quienes interese, hace saber: que la señora Edvigis Araya Monje, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando información para título supletorio de las fincas que se describen así. Primera: terreno de potrero y leñas, de superficie plana, situado en el barrio de San Antonio de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Pastor Calderón; Sur, ídem del mismo Pastor Calderón; Este, calle privada en medio, ídem de los herederos de Ramón Segura; y Oeste, calle privada en medio, ídem de Francisco Carbonero; mide una hectárea, setenta y cuatro áreas, y setenta y dos centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, poco más ó menos; no tiene gravamen: lo hubo por herencia de sus finados padres Celedonio Araya y Juliana Monje; vale hoy, doscientos pesos.—Segunda: terreno de agricultura, de superficie parte plana y parte quebrada, cito en Santiago del Oeste, de esta ciudad, en el punto llamado "La Guácima," distrito tercero, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Juan Rafael Monje; Sur, ídem de Juan Herrera; Este, ídem de Pastor Calderón; y Oeste, ídem del mismo Pastor Calderón. Mide una hectárea, treinta y nueve áreas, y setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, poco más ó menos, no tiene gravamen: lo hubo también por herencia de sus finados padres Celedonio Araya y Juliana Monje; vale hoy ciento cincuenta pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho á los inmuebles descritos, se presenten á deducirlos dentro del término de treinta días.

Juzgado de primera instancia de la provincia de Alajuela. Dado á las once del día cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

José M.º Acosta.

Luis Castaing. Franco. Ocampo.  
3—3

EZEQUIEL ARCE Y PÉREZ, Alcalde único de la villa de San Mateo.

Hace saber: que el señor Benito Jiménez y Soto, mayor de cuarenta y tres años de edad, casado, agricultor y vecino del Maderal de esta jurisdicción, se ha presentado justificando la posesión y en solicitud de título posesorio del inmueble siguiente: una finca, que dividida en dos partes por una calle pública, se describe cada una de ellas así: primera, ó sea la parte oriental, terreno de superficie ladera, figura irregular, cubierto de bosques, cuya parte contiene un perímetro de cinco hectáreas, cuatro áreas, noventa y cinco centiáreas y veintitrés decímetros cuadrados, situado en el barrio conocido antes con el nombre de "El Maderal," hoy "Desamparados," de esta jurisdicción, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; lindante: al Norte, con terreno del señor Cándido Jara; por el Sur, con ídem del señor Manuel Cipriano Madriz; por el Este, con ídem de la señora Bernardina Chavarría; y por el Oeste, calle pública en medio, con terreno del solicitante Benito Jiménez y Soto. No tiene gravamen y vale veinte pesos. Y segunda, ó sea la parte occidental, terreno de superficie ladera, figura irregular, cubierto de bosques; conteniendo un perímetro de diez y siete hectáreas, cincuenta y siete áreas, setenta y dos centiáreas y treinta y cinco decímetros cuadrados, situado en el mismo barrio y cantón referidos; y linda: al Norte, con terreno del señor Cándido Jara; al Sur, con terreno del señor Manuel Cipriano Madriz; al Este, calle pública en medio, con la parte descrita anteriormente por el solicitante; y al Oeste, río de "Sarubres" de por medio, con terrenos de don Juan Bonnefil. Este lote tampoco tiene gravámenes y vale ochenta pesos. La finca fué comprada con la división de los lotes descritos, los cuales contienen media caballería de tierra que equivale á veintidós hectáreas, sesenta y dos áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y ocho decímetros cuadrados, y fué comprada por el señor Jiménez y Soto á la señora María Herrera y Castro, y vale cien pesos.

Se hace esta publicación para que todas las personas que se crean con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días que al efecto se les designa.

Alcaldía única de San Mateo, á la una de la tarde del día cinco de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

EZEQUIEL ARCE.

J. González H. Fidel Quesada.

3—3

Se hace saber á quienes interese: que María Josefa González Solano, mayor de edad, casada, de oficio doméstico, de este domicilio, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de un solar situado en el barrio del Carmen, distrito tercero de este cantón, que mide 22 metros de frente, por quince metros de fondo, lindante: Norte, finca de Mercedes Carpio; Sur, calle en medio, ídem de Leocadio Montoya; Este, propiedad de Manuel Vegá; y Oeste, calle en medio, propiedad del Prebítero Evaristo Ibarra, sin gravamen adquirido por herencia de Félix González y vale \$ 17.—Se les señala treinta días á los que tengan alguna oposición que hacer.

Alcaldía 1.ª de Cartago, 7 de febrero de 1889.

F. V. PERALTA.

Juan Luna Quirós.—M. Ramírez.

3—3

AVISO.

A las dos de la tarde de ayer y á las ocho y media de la mañana de hoy, respectivamente, tomaron posesión de sus cargos como albacea propietario y suplente, los señores José Vargas Monje y Caralampio Ulate Mora, mayores de veinte y cinco años, solteros, agricultores y de este vecindario, en la mortuoria de los finados Juan Monje Ramírez y Venancio Vargas Monje.

Juzgado único de Santo Domingo. Febrero 8 de 1889.

ALBINO VILLALOBOS.

Elias R. Bolaños,  
Secretario.

v. 2.

A las doce del día ocho del entrante mes de marzo, se rematarán en la puerta principal del Palacio de Justicia y en el mejor postor los objetos siguientes: Un anillo de brillante solitario valorado en ciento incuenta pesos \$ 150.00. Un reloj americano, enchapado, remontoir, veinticinco \$ 25.00. Otro ídem de llave de oro bajo, en veinte pesos \$ 20.00. Dos leontinas de latón en un peso cada una \$ 2.00. Pertenecen al concurso de don Juan Urquía y se venden á solicitud del curador de la quiebra para cubrir parte de los créditos que se deben. El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado 1º civil y de comercio de la provincia de San José.

Febrero 9 de 1889.

MELCHOR CAÑAS.

D. Carranza,  
Secretario.  
3.—v.—2.

Abierta la sucesión del señor Joaquín Carranza y Bustamante, que fué mayor de sesenta años, casado, agricultor y de este vecindario, cito y emplazo con noventa días de término que se contarán del cinco de enero del presente año, en que se hizo la primera publicación, á los que se crean interesados en la presente mortuoria, para que se presenten á hacer valer sus derechos en esta Alcaldía donde ha sido iniciado ese juicio.

Alcaldía 2ª de Escasú.

Santa Ana, febrero 8 de 1889.

C. GUERRERO.

J. Bta. Jiménez. Florentino Monje.  
3.—v.—2.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Juan Simón Jiménez Sosa, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Puntarenas, denunciando setenta hectáreas de terreno baldío, sito en el punto llamado "Río Seco" en "Los Quemados", distrito segundo, división común y escolar, cantón primero de la comarca de Puntarenas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, terreno de Melchor Rodríguez; al Sur, propiedad del denunciante; al Este, ídem ídem; y al Oeste, terrenos baldíos.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las nueve de la mañana del día doce de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Pro-srio.  
3.—v.—2.

A quienes interese, se hace saber: que en la mortuoria de Manuel Mª Soto y Castillo, y Valentina Alvarez, único apellido, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, y ambos vecinos del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha señalado las doce del día veintey siete del presente mes, para una junta de todos los interesados, en este despacho, con el objeto de dar á conocer á los mismos, el inventario y avalúo practicados y nombrar albacea definitivo y suplente, manifestando si están ó no conformes con dicho inventario y avalúo.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—Febrero, 4 de 1889.

PAULINO SOTO.

Eduardo Martín A,  
Secretario.

3. v. 1.

La señora Sotera Valverde y Arias, mayor

de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, se ha presentado en esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar que ha poseído por más de treinta años, un terreno de agricultura constante como de setenta áreas, lindante: Norte, calle en medio, terreno de la testamentaria de Pedro Benavides; Sur, terreno de la testamentaria del finado Jesús Arias; al Este, potrero del señor Eduvigis Chinchilla; y al Oeste, calle en medio, terreno de Rufino y Concepción Benavides, cuyo terreno está situado en Alajuelita, distrito décimo de este cantón, y lo hubo por herencia de su finado padre Miguel Valverde. No tiene gravamen, y la estima en cien pesos. Se publica este edicto para que todo el que tenga que hacer oposición ó ejercer algún derecho referente á la finca descrita, se presente en esta Alcaldía á legalizarlo dentro del término de noventa días.

Alcaldía tercera de San José.—13 de febrero de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.  
3—1

EUSTAQUIO PÉREZ ZAMORA, Alcalde único del cantón de San Rafael.

A todos los interesados en la mortuoria del finado Ramón Eduarte y Esquivel, hago saber: que se señalarán las tres de la tarde del jueves veintinueve de los corrientes para la junta á que se refiere el artículo quinientos sesenta y seis del Código de Procedimientos Civiles, con cuyo objeto los convoco por medio del presente edicto.

San Rafael, 11 de febrero de 1889.

EUSTAQUIO PÉREZ.

Juan Adolfo Segura,  
Secretario.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de los cónyuges Juan Ramírez Umaña y Pilar Céspedes, de únicos apellidos, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer, y ambos vecinos del Mojón de esta ciudad. Entendiéndose, que de no presentarse pasará la herencia á quien corresponda. El término empezó á correr desde el veintisiete de diciembre del año anterior, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José.—Febrero 11 de 1889.

DEMETRIO SANABRIA.

Julio Cordero. Aquileo Fonseca.

Convócase á una junta general de acreedores que tendrá lugar en este despacho á las doce del jueves veintiocho del corriente, para que procedan en ella al nombramiento de curador definitivo y suplente en el juicio de quiebra mercantil del señor José María Sancho, y conozcan del informe que debe vertir en este acto el curador provisional.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago, 11 de febrero de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,  
Secretario.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que por providencia que dictó este Juzgado á las dos y media de la tarde del día once del corriente mes, se admitió á los señores Pacífico Durán, único apellido, Francisco Ramírez y Salas y Hermenegildo Solano y Molina, mayores de edad, los dos primeros casados, el último viudo, agricultores, y vecino de Esparta el primero, el segundo de San Ramón, y el tercero de la ciudad de Puntarenas, el denuncia que hicieron con fecha veintidós de enero último, de una veta de oro, situada en el punto llamado "Las Alcaenas," jurisdicción de la villa de San Ramón, distrito primero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, entre estos linderos: al Norte, terreno del señor Ramón Villalobos, lo mismo que por el Sur, Este y Oeste. Corre con rumbo Norte á Sur, y su recuento es de Nor-Oeste á Sur-Este. Los denunciante le han dado el nombre de "Grano de Oro," y nace en el brazo Este del río Barranca en cerro nuevo.

Y se publica, para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en el término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—Dado en San José, á las doce del día doce de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Pro-Srio.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los señores Walter Joseph Ford y Leatherbarrow, Walter James Yates Clark, Angel Miguel Velázquez Rigoni, Ramón Castro Fernández, José María Callejas Armenteros y Ricardo Jiménez Oreamuno, mayores de edad, de este vecindario, solteros Yates y Jiménez, casados los demás, comerciante Ford, ingeniero Velázquez, agricultor Castro, abogado Jiménez, empleados de comercio Yates y Callejas, cubano éste, ingleses Ford y Yates y costarricenses los otros, denunciando en común, hasta la extensión de tres mil hectáreas de terreno baldío, cito en las Ciruelitas, distrito Este del cantón primero de la comarca de Puntarenas, distrito y cantón primero escolares; lindante: al Norte con baldíos, en parte denunciados por don Miguel Brenes y compañeros; al Sur, con la mina de "La Trinidad de la Costa Rica Mining Company," con la mina que fué de don Santiago Millet, hoy de sus herederos y de don Santiago Federici y con baldíos; al Este, con baldíos; y al Oeste, con los terrenos de "La Trinidad" y los denunciados por el señor Brenes y compañeros antes expresados y con terrenos de don Francisco Clavera.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—Dado en San José, á la una de la tarde del día nueve de febrero de mil ochocientos ochenta y nueve.

EZEQUIEL HERRERA.

Ante mí,

Manuel Antonio Gallegos.

3—1

A las dos y media de la tarde del día ocho de los corrientes, prestaron el juramento de ley como albaceas definitivo y suplente, respectivamente, en la mortuoria de doña Mercedes Calvo y Andrade, los señores don Luis Pacheco y don Domingo Aimerich, quedando en posesión de sus cargos.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia de la provincia de Cartago.—Febrero 11 de 1889.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don José Mercedes Rojas y Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Cartago, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío, situado en el punto denominado Orosi, distrito cuarto, cantón segundo, división común de la provincia de Cartago; distrito quinto, cantón segundo escolar de la misma; dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Oeste, con terrenos baldíos; y por el Sur y Este, río Parítil de por medio, con terrenos municipales de Cartago.

Y se publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarlo dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las diez de la mañana del día trece de febrero de 1889.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Urbino Castro,  
Prosecretario.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, Juez de lo Contencioso-administrativo.

Hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado el señor Juan Varela Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan del cantón de San Ramón, denunciando hasta quinientas hectáreas de terreno baldío en el punto "Los Angeles" del barrio de San Juan de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, división común; y distrito octavo, cantón tercero de la escolar de la misma, bajo los linderos siguientes: al Norte, Quebrada Honda en medio, con tierras baldías; al Sur, con terrenos de don José Quesada; al Este, terrenos de don Ramón Rodríguez; y al Oeste, río de la Balsa en medio, con tierra baldía.

Y publico este denuncia para que los que tengan alguna oposición que

hacer, se presenten á formalizarla dentro del término de treinta días.

Dado en San José, á las doce y tres minutos del día 9 de febrero de 1889.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

EZEQUIEL HERRERA.

Manuel Antonio Gallegos,  
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de San José.

A pedimento del señor Dionisio Salazar, se suplica á todos los particulares y autoridades, den noticia del menor Selim Chavarria, que se huyó de la casa del señor Salazar á quien le fué entregado en calidad de tutor dativo desde hace cuatro años.

Febrero 11 de 1889.

FRANCº Mª FUENTES.

3—3

AVISO.

La medicatura del pueblo de esta ciudad, durante el presente mes, estará á cargo del señor Doctor don Mariano Padilla.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 1º de febrero de 1889.

MAURILIO SOTO.

6—4

Agencia Principal de Policía.

En las fechas expresadas al margen han sido tomados por la Policía los animales siguientes:

1888.

Noviembre 8. Una vaca alazana, frontina, marcada.

„ 11. Una yegua retinta, chinga.

Diciembre 27. Una vaca negra, marcada.

1889.

Enero 7. Una yegua retinta, vieja.

„ 16. Un caballo melado.

„ 20. Una yegua retinta.

„ 23. Una yunta de novillos: uno hoscó y otro alazán, pausa blanca, marcados.

Febrero 1º Una yegua retinta, careta.

„ 3. Una yeguita melada.

„ 7. Un caballo rosillo.

Se avisa que el jueves 14 del corriente, se rematará en la puerta exterior de esta Agencia la vaca alazana, frontina, de que trata este aviso, por haber cumplido el término de ley.

Cartago, 7 de febrero de 1889.

RICARDO AGUILAR.

3.—v.—2.

AVISO.

En las fechas que al margen se expresan han sido depositados por esta autoridad los animales siguientes:

Febrero 1º.—Un caballo retinto, con un fierro semejante á una S.

Febrero 1º.—Una yegua negra, sin marca.

Febrero 12.—Una vaca hoscá, cacho romano, marcada.

Jefatura Política de San Mateo.—Febrero 12 de 1889.

ELOY ACOSTA.

ANUNCIOS

Programa

de las piezas que se ejecutarán en la retreta que se dará esta noche al señor General Presidente de la República.

- 1º.—Overtura. Frá Diábolo.
- 2º.—Melodías de Mercadante.
- 3º.—Melancolía. Valse por O. Metra.
- 4º.—Coronel. Polka por Herve.

San José, 14 de febrero de 1889.

JOSÉ PERAZA.